



El Órgano Interno de Control, a través de su Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, se encuentra a sus órdenes para recibir y atender las denuncias derivadas de actos u omisiones de los servidores públicos del Servicio Postal Mexicano que pueden constituir o vincularse con faltas administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para lo cual cuenta con los siguientes medios de recepción:

Atención Directa:

En las oficinas de la Gerencia de Atención Ciudadana, ubicadas en Vicente García Torres Nº 235, Col. El Rosedal, C.P. 04330, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Vía Telefónica:

Tel. Directo: 55 5336 8941 Conmutador: 55 5336 8900

Extensión: 25741

Por correspondencia:

Vicente García Torres N° 235, Col. El Rosedal, C.P. 04330, Alcaldía. Coyoacán, Ciudad de México

Correo electrónico:

quejas@correosdemexico.gob.mx

Internet:

https://sidec.funcionpublica.gob.mx

Recuerde que es necesario proporcionar todos los datos con que cuente a fin de agilizar la atención de su petición.

Respecto a peticiones y o reclamaciones sobre trámites y servicios que proporciona el Servicio Postal Mexicano, usted podrá comunicarse:

- Por correo electrónico: contacto@correosdemexico.gob.mx
- **Vía telefónica:** 800 701 45 00 y 800 701 70 00 en un horario de 09:00 a 15:00 horas 55 5336 8900, extensión 35265, en un horario de 08:00 a 18:00 horas

Estimado(a) denunciante:

El Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, recabará y utilizará sus datos personales para integrar expedientes de investigación de denuncias por actos u omisiones cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, y que puedan constituir una responsabilidad administrativa.

Los datos personales que se recaben (nombre completo, correo electrónico, teléfono particular, sexo, edad, escolaridad, ocupación -todos opcionales-), y que desee aportar para el fin antes señalado, no serán materia de transferencia, salvo que se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.